

Dirección de Posgrado

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADO RESOLUCIÓN NUMERO 1795

5 de Abril de 2019

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la cohorte 28 de la **Especialización en Gestión Tributaria** en el municipio El Carmen de Viboral, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

El Comité Central de Posgrado de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003 y

CONSIDERANDO

- 1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrado la aprobación de apertura de cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Doctorado, Maestría, Especialización y Especialización Médica y Quirúrgica, a partir de la tercera cohorte.
- Que por medio de la Resolución Académica 3195 del 22 de febrero 2018 se autoriza la ampliación de lugar de desarrollo del programa de Especialización en Gestión Tributaria de la sede Medellín a la sede de El Carmen de Viboral, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas.
- Que la Especialización en Gestión Tributaria tiene registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución 1275 del 04 de febrero de 2019 y está registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código 2833.
- 3. La Facultad de Ciencias Económicas cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Especialización en Gestión Tributaria en el municipio Carmen de Viboral y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta Área.
- 4. El Consejo de Facultad de Ciencias Económicas en Acta 2019-05 del 26 de febrero de 2019, acordó avalar la apertura del programa de Especialización en Gestión Tributaria en el municipio de El Carmen de Viboral, ante el Comité Central de Posgrado fijando los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte.
- 5. El Comité Central de Posgrado en su sesión 743 del 5 de abril del 2019, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación para su radicación ante el Consejo Académico.

Teléfonos: (5-74) 219 53 75, (5-74) 219 53 78 • Nit: 890.980.040-8 • Apartado: 1226
Web: http://www.udea.edu.co/posgrados • Correo: posgrados@udea.edu.co • Medellín, Colombia



Resolución 1795 – Cohorte 28 Especialización en Gestión Tributaria - Oriente

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión cohorte 28 de la Especialización en Gestión Tributaria en el Carmen de El Carmen de Viboral, adscrita a la Facultad de Ciencias Económicas.

Artículo 2. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

- a) Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.
- b) Presentar copia del documento de identidad (solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte vigente, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites servicios/visas/clases.
- c) Acreditar título profesional universitario reconocido por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), en áreas económicas, administrativas, contables, sociales y humanas, o en otras áreas del saber, previo aval del Comité de Posgrado respectivo. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería) Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d) Presentar la hoja de vida académica con sus respaldos documentales y certificado de las notas obtenidas en las materias durante su carrera, que contenga el promedio crédito final, expedido por la universidad correspondiente.
- e) Presentar expediente, con los documentos anexos que acrediten experiencia profesional, investigativa y laboral.

Parágrafo: En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo 3. Serán criterios de admisión los siguientes:



Dirección de Posgrado

Resolución 1795 – Cohorte 28 Especialización en Gestión Tributaria - Oriente

Evaluación de la Hoja de Vida	Hasta 50 puntos	
a. Experiencia relevante académica o profesional.	Hasta 25 puntos	
 Experiencia posterior al título de pregrado inferior a un año Experiencia posterior al título de pregrado de uno a tres años Experiencia posterior al título de pregrado superior a 3 años 	10 puntos 15 puntos 25 puntos	
b. Promedio crédito de la carrera (Promedio crédito en escala de 0 a 5, multiplicado por 3)		
c. Títulos de posgrado recibidos	Hasta 5 puntos	
d. Honores académicos y/o producción académica.	Hasta 5 puntos	
Ensayo escrito	25 puntos	

Presentar un ensayo de 1.000 palabras que explique por qué la necesidad de desarrollar la especialización, y el aporte de ésta a su carrera profesional y a su organización, si es del caso, con el fin de evaluar la capacidad para hacer inferencias, comparaciones y contraste de argumentos.

•	Coherencia y cohesión en el lenguaje escrito:	Hasta 13 puntos
•	Actualidad, pertinencia y adecuado uso de la bibliografía:	Hasta 12 puntos

Sustentación oral del ensayo ante el Comité de Especialización:

25 puntos

•	Capacidad argumentativa:	Hasta 13 puntos
	Lógica del discurso:	Hasta 12 puntos

Artículo 4. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone en la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa, será el mayor porcentaje obtenido en la evaluación de la propuesta escrita y el segundo criterio será el mayor puntaje en la evaluación de la hoja de vida.



Dirección de Posgrado

Resolución 1795 – Cohorte 28 Especialización en Gestión Tributaria - Oriente

Artículo 5. Fijar un cupo máximo de treinta (30) y el cupo mínimo de catorce (14) estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

Parágrafo. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio" (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo 6. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 7. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo 8. La presente Resolución tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha de su expedición.

DORA ANGELA HOYOS AYALA

Presidente

CARLOS MARIO PEREZ RENGIFO

Secretario